



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 13 de febrero de 2024.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Yuliana Sierra Serna
Demandados	Teleperformance Colombia S.A.S
Radicado	2023-229
Auto interlocutorio	128
Asunto	Inadmite contestación.

Revisada la respuesta a la demanda, se encuentra que no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, ni el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, al no haberse allegado prueba de que el poder se haya otorgado mediante mensaje de datos, o en su lugar que haya sido otorgado en notaria. Así mismo se arrió incompleta la prueba denominada "copia de acta de declaratoria de abandono al consejo de juventudes de Itagüí".

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el párrafo 3° del citado artículo 31 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Requerir al doctor Juan Camilo Pérez Díaz, para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de este auto, subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 022 conforme al Art. 13 Parágrafo 1° del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81 hoy 14 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">Secretario</p>
--